

CUADERNOS DE HISTORIA 61

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE - DICIEMBRE 2024: 53-76



“POR EL DESPECHO DE VERME ABANDONADA...”. UN CASO DE OFUSCACIÓN Y VIOLENCIA DE UNA MUJER EN LA FRONTERA. VILCÚN, 1942*

*Yéssica González Gómez***

RESUMEN: En Vilcún, Chile, la tarde del 21 de septiembre de 1942, Francisca Cayupi Marín emplazó y apuñaló públicamente a Alberto Moraga Bello por abandonarla y casarse con “otra”. A partir del enfoque microhistórico y en base al estudio de este expediente de proceso se plantea, por un lado, el análisis de los usos de la violencia como agencia femenina frente a situaciones de conflictos en las parejas y, por otro, el análisis de las emociones en la construcción de una narrativa de defensa femenina en los testimonios judiciales, entendida como un acto performático y de despliegue de sus capacidades de negociación ante las decisiones de los jueces y agentes de justicia, en un espacio regional y de frontera.

PALABRAS CLAVE: criminalidad femenina, agencia, violencia, género, emociones, Temuco, Chile.

* Este artículo tributa a los proyectos de investigación DI21-0017 y ANID-FONDECYT Regular Folio 1230798, de los que la autora es responsable. La investigadora agradece a la Dirección de Investigación de la Universidad de la Frontera y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) el apoyo a su trabajo.

** Académica del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de La Frontera. Doctora en Historia Iberoamericana. Temuco, Chile. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-9101-3111>. Correo electrónico: yessica.gonzalez@ufrontera.cl

*“OUT OF SPITE OF SEEING MYSELF ABANDONED...” A CASE OF
OBFUSCATION AND VIOLENCE OF A WOMAN ON THE BORDER. VILCÚN,
1942*

ABSTRACT: In Vilcún, Chile, on the evening of September 21, 1942, Francisca Cayupi Marín confronted and publicly stabbed Alberto Moraga Bello for leaving her and marrying someone else. Employing a micro-historical approach and based on the study of this legal case file, this research proposes, on one hand, the analysis of the use of violence as female agency in the face of conflicts in couples; and on the other hand, the analysis of emotions in the construction of a narrative of female defense in judicial testimonies, understood as a performative act and the display of negotiating abilities in response to decisions by judges and justice agents, within a regional and border space.

KEYWORDS: Female criminality, agency, violence, gender, emotions, Temuco, Chile.

Recibido: 6 de octubre de 2023

Aceptado: 4 de marzo de 2024

Introducción

Hablar de violencia y criminalidad femenina supone acceder al estudio de un fenómeno que se configura como una excepcionalidad, no solo estadística, sino también cultural. Supone también asumir que, aunque en términos generales y estadísticos, las mujeres delinquen, lesionan y matan proporcionalmente menos que los varones, el fenómeno existe y da cuenta del uso de una capacidad de agencia límite en ellas que contraviene la naturaleza fundante del sistema que las contiene, jalonando normatividades jurídicas, convencionalismos sociales, tradiciones culturales e imaginarios respecto de su innata naturaleza pasiva y subordinada¹. Por último, también supone el reforzamiento de un discurso en que la referencia al riesgo de desborde y descontrol emocional de los sujetos, considerado siempre más próximo en las mujeres², amerita del tutelaje y la modelación física y afectiva

¹ Sánchez Herrero, 2015. Del texto tomamos las ideas sobre la percepción de la incertidumbre y el miedo que desata la liminalidad y desborde de las mujeres, en tanto amenaza de la jerarquía de poder.

² González Gómez, 2022. Aquí se analiza la relación entre conocimiento jurídico y científico biológico, ligado a la interpretación de la tendencia de las mujeres a la transgresión delictiva. Las transgresoras, como las criminales, expresarían rasgos de anormalidad basados en la ausencia

de sus conductas, como parte de los amarres de un engranaje orientado a favorecer el orden y el funcionamiento del Estado y sus instituciones en cualquier sociedad moderna³.

Desde la teoría de las emociones, William Reddy ha interpretado esta última tendencia como una nueva faceta de las formas de ejercicio del poder, a partir del diseño de una serie de estrategias orientadas a la gestión y el control de las emociones, cuestión a la que propuso identificar como “régimen emocional”⁴. No obstante lo anterior, el mismo autor también reconocía que si las emociones podían ser “gestionadas” desde arriba, igual podían ser navegadas o maniobradas desde abajo y desde dentro del sistema o comunidad sobre la que se proyectaba, lo que abría un interesante debate respecto de las capacidades de maniobra de quienes eran objeto de aquel diseño de control, a través de la traducción de sus sentimientos a los límites de las convenciones socioculturales⁵. En una línea complementaria, Eva Illuz ha advertido sobre la necesidad de reconocer que buena parte de las prácticas sociales, morales y de género, en las sociedades modernas y capitalistas, son también disposiciones emocionales, en las que es posible admitir la existencia de jerarquías que operarían de modo diferenciado según el grupo y contexto de referencia⁶. Por su parte, Mabel Moraña sostiene que, en los afectos y emociones de cualquier sociedad, es posible reconocer los “límites del poder”, en tanto estos constituyen una fuerza inacabada y en constante formación, que integrarían, por un lado, las formas de control social y, por otro, las estrategias de resistencia que lo desafían⁷. Así entonces, afectos y emociones representan una fuerza en movimiento, a la vez que un punto de fuga dentro de las estructuras tradicionales de uso del poder por los sujetos, desde arriba y desde abajo.

Considerando este marco desde una lectura de género, y partiendo del supuesto que tampoco existe neutralidad en la arquitectura del relato judicial⁸, y que la

de ciertas cualidades, valores y emociones. Transgresoras y criminales serían entonces mujeres incompletas, próximas a la monstruosidad.

³ Tossounian, 2021, pp. 11-22. La autora releva los cambios en las representaciones y los roles de género frente a la modernidad, donde es posible observar por una parte una feminidad en expansión y, por otra, la expansión de los temores respecto de la decadencia moral asociada precisamente a la ampliación de los roles femeninos.

⁴ Reddy, 2021.

⁵ González y Undurraga, 2022, pp. 13-35.

⁶ Illuz, 2023, pp. 15-17.

⁷ Moraña, 2012.

⁸ Giglioli, 2020, p. 100.

verdad jurídica resulta también de una construcción⁹, interesa aquí indagar en la referencia a factores emotivos como medio de justificación, persuasión o sensibilización que operaría de manera diferenciada y performática según las circunstancias, grupo social, cultura y género de quien argumenta frente al hecho juzgado¹⁰. En este punto seguimos las propuestas de Peter Burke, en cuanto a atender al reconocimiento de una forma de uso del lenguaje y argumentación propio de las mujeres y profundamente mediado por el contexto social y temporal que las contiene y que implica un ejercicio permanente de acomodo, apropiación, resignificación y uso de códigos y coordenadas de orientación con diferentes grados de eficacia¹¹. Aunque esta es una cualidad que también puede ser extrapolada a otros actores sociales, en este trabajo interesa analizar sus usos y efectos por parte de las mujeres ante las instituciones de justicia.

En lo principal, este artículo propone un análisis situado en la criminalidad femenina, a partir de un estudio de caso en el que se advierte el uso de la violencia entre amantes¹², para entender el peso de las condiciones estructurales y culturales posibles de convertirse en claves explicativas no solo de la violencia y las fórmulas de argumentación femenina ante la justicia, sino también de las desigualdades que las llegan a detonar¹³. La consideración de estas disquisiciones resulta especialmente significativa para el estudio de un espacio y sociedad de características multiculturales y étnicas de tardía incorporación al Estado y sus instituciones, como lo fue La Araucanía a finales del siglo XIX, y en la que incluso avanzado el siglo XX era posible reconocer formas de relación y negociaciones mediadas por los viejos códigos de la colonialidad, donde las prácticas de justicia muchas veces trascendían la perspectiva meramente normativa e institucional para dejar entrever emociones, percepciones, conceptos y prejuicios como parte de la defensa de la heteronormatividad¹⁴.

La pieza sobre la cual giran nuestras reflexiones forma parte de un corpus compuesto por 360 causas, en que se atribuye participación directa a mujeres en diversas formas de transgresión, delitos y crímenes, correspondientes al Primer Juzgado de Letras de Temuco (PJLT), contenidas en el Archivo Regional de la Araucanía (ARA) para el período 1920 y 1942 respectivamente. Dentro

⁹ Foucault, 2017.

¹⁰ Bjerg y Pérez, 2020.

¹¹ Burke, 2001, pp. 19 y ss.

¹² Núñez Cetina, 2015. Su estudio de los rasgos pasionales y significados social-comunitarios y jurídico-penales de la violencia, permiten comprender las rupturas y permanencias de las relaciones de género.

¹³ Maqueda Abreu, 2021.

¹⁴ Fernández, Molina y Moriconi, 2018.

de este corpus, 38 juicios, equivalentes al 11% de los casos, remiten a delitos violentos y de sangre, de los cuales 10 (3%), corresponden a crímenes con resultado de muerte, entre los que se cuentan 6 homicidios y 4 infanticidios. El resto corresponde a procesos por lesiones (leves o graves) derivadas de discusiones o riñas en espacios privados o públicos, mediadas por la existencia de vínculos afectivos o sexuales entre sus protagonistas, y los daños o lesiones provocados por golpes y, en algunos casos, por el uso de objetos contundentes o armas blancas.

En cuanto a los criterios de delimitación temporal, estos se fundan en el hallazgo de la primera pieza documental (1920) y la identificación de la década del 40 como el momento en que es posible reconocer una reorientación del modelo de justicia y control social, desde una lógica punitiva, a otra centrada en un principio tutelar y de rehabilitación funcional de aquellos grupos y sujetos considerados, potencialmente, como un riesgo de seguridad social y moral, entre los que –claro está– se situaba a las mujeres violentas, a las transgresoras y a las criminales¹⁵. Así entonces, y desde el Estado y la política pública, en el caso de las mujeres infractoras de ley, el objetivo no solo era penalizar y castigar con un sentido ejemplar sus conductas, sino reconvertirlas pedagógica y funcionalmente a los mandatos de su género¹⁶ de acuerdo a los lineamientos de la teoría de la domesticidad¹⁷ y los principios de una lógica cristiano conservadora, fuertemente anclada en la promoción de una ética del trabajo¹⁸.

El abordaje teórico se nutre de los estudios socioculturales y de género, en diálogo con la historia de la violencia y la criminalidad, y los sistemas de control y disciplinamiento social, dentro de los cuales también contamos las emociones, en tanto construcciones sociales reguladas por estándares y estilos de expresión¹⁹.

En términos metodológicos, el texto ha sido estructurado en secciones a modo de una trama, donde es posible identificar y caracterizar un escenario o contexto, en el que confluyen una serie de elementos que determinan el perfil de cada uno de sus actores, la puesta en escena, los argumentos, el desarrollo

¹⁵ Calandria, 2021, pp. 22-28.

¹⁶ Correa, 2005. Para la historiadora, la delincuencia y criminalidad femenina fue un problema jurídico y moral que marcó la lógica del disciplinamiento, el castigo y la derivación de su reeducación entre la cárcel y las casas de corrección. Las primeras dependientes del Estado y las segundas de congregaciones religiosas, como la orden del Buen Pastor.

¹⁷ Dueñas Vargas, 1999, p. 34.

¹⁸ Illuz, 2012, pp. 18-19.

¹⁹ Bjerg, 2023, p. 2; González Gómez, 2021, pp. 170-172.

y el desenlace de la historia, como parte de un guion en el que se interpela a ciertas emociones y su significado social y jurídico.

El escenario

Hacia la década de los cuarenta, la condición rural era un rasgo extendido y compartido por toda la región de la Araucanía, a pesar de los avances de la modernidad y del dinamismo y complejidad alcanzados por ciudades como Temuco y Angol. Vilcún, el escenario de nuestro caso, a la fecha contaba con 3636 habitantes, de los cuales el 68% (2488 habitantes) correspondía a población de origen mapuche (52% mujeres y 48% varones). Así mismo, el 47% de su población total se concentraba en torno a comunidades rurales, también con predominio de la población femenina, que alcanzaba al 52%²⁰. Estos datos explican no solo la estructura de los roles de género, sino también de las características del comportamiento familiar, sexual y afectivo posibles de observar en dichos espacios²¹.

Dentro de este contexto, las uniones de hecho no eran excepcionales, antes bien, respondían a una forma de relacionamiento común entre hombres y mujeres, especialmente de los sectores populares, rurales y menos acomodados de la sociedad que buscaban, a través de estas prácticas, asistirse de manera mutua en sus precariedades materiales y afectivas²², aunque a menudo dichos pactos incoaban cuadros de frustración que derivaron, con el paso del tiempo, en tensión y violencia asociada al desgaste de tales uniones²³. Tampoco era irregular la infidelidad o el desamparo de la pareja y los hijos²⁴; aunque, en rigor, el matrimonio tampoco era garantía de ausencia de conflictos o violencia de la misma naturaleza. Por otro lado, las distancias culturales asociadas a lo étnico admitían también la existencia de códigos diferenciados en cuanto a las formas y regulación de las relaciones entre géneros. Por ejemplo, junto al régimen de convivencia de hecho, la poligamia fue una de las costumbres más difíciles de erradicar entre las poblaciones indígenas de la zona, lo que junto con tensionar

²⁰ McCaa, 1940, pp. 488 y ss.

²¹ González, 2006, p. 6.

²² González Gómez, 2005.

²³ González y Cea, 2015.

²⁴ González Gómez, 2013. En la primera mitad del siglo XX, fue común la asociación entre ilegitimidad y delincuencia infantojuvenil.

la norma y el sistema de justicia frente a los usos y costumbres de la sociedad y cultura mapuche, a menudo derivó en su judicialización²⁵.

La menor eficacia de las instituciones dentro de las comunidades y espacios rurales, por razones de presencia y acceso o por razones étnico-culturales, también quedaban de manifiesto en otros indicadores como, por ejemplo, la elevada tasa de analfabetismo. Un factor considerado clave para los procesos de educación, moralización y homogenización cultural de las poblaciones de la región promovidos desde el Estado.

Según el censo de 1940, el 21% de la población de la provincia de Cautín era analfabeta, siendo mayor el porcentaje de mujeres (24%) que de varones (17%)²⁶. Así mismo, el censo de 1952, el primero en consignar datos respecto de los regímenes de convivencia paralelos al matrimonio, estableció que del universo de convivientes declarados en la provincia el 53% eran mujeres. Estas estadísticas reforzaban las asociaciones entre pobreza, precariedad cultural, transgresión moral y violencia entre los sectores populares, urbanos o rurales. En el hecho, la protagonista de nuestro estudio era analfabeta, como el 61% de las mujeres procesadas en el período y el 24% de la población femenina de la provincia, y formaba parte del porcentaje de mujeres que sostuvo una relación de convivencia afectiva y sexual al margen del matrimonio, como el 53% determinado por el censo de los años 50.

Creemos que estas y otras variables se entremezclan en la región para dar origen a una comunidad que, sobre la proyección de un discurso oficial, definió sus prácticas de relacionamiento en función de patrones y códigos culturales particulares, permeando los modos de relacionamiento de género en lo material, sexual y afectivo, generando efectos como los observados a partir de nuestro expediente de estudio, cuando tales formas de relación fueron atravesadas por el conflicto, haciendo de la violencia un medio de solución radical de los mismos, allí donde la institucionalidad resultó débil o difusa²⁷. Esta condición lábil y diversa de la Araucanía, junto con impactar en la imposición de normas de conducta, prescripciones de comportamiento femenino y estándares emocionales hegemónicos, también lo hizo en las relaciones de poder y los modelos idealizados de familia, identidades y roles de género, incidiendo en las

²⁵ Los conflictos podían derivar incluso en violencia entre mujeres, como en el caso de Margarita Ancavil, casada a la usanza indígena y asesinada por otras esposas por celos, como se constata en algunos expedientes.

²⁶ Según el censo, Malleco y Cautín se situaban sobre la media nacional de analfabetismo (16%), con un 23% en el primer caso y un 21% en el segundo, McCaa, 1940, *op. cit.*, p. 583.

²⁷ Rosenwein, 2006.

formas de interpretación y usos de la ley, tanto por parte de las y los infractores, como de otros agentes e intervinientes dentro del sistema.

Dentro de este marco, y frente a los conflictos de pareja y convivencia, algunos sujetos –hombres y mujeres–, conforme a sus posibilidades y recursos, procuraron solución recurriendo a la institucionalidad, en tanto que otros, como la protagonista de nuestra historia, hicieron del uso de la violencia el medio de resolución de los mismos.

En enero de 1944, por ejemplo, María Mercedes M., soltera, analfabeta y sin oficio, recurría a la justicia para demandar a José Hilario Burdiles, su pareja por más de seis años, ante el juez de menores de Angol, Eleazar Carrasco Álvarez, por los derechos de asistencia alimenticia para dos niños de cuatro años y quince meses respectivamente, tras haber sido abandonada “*desde el mes de diciembre (...)*”, y constatar que “*ahora se casó con otra y no me asiste*”²⁸. A diferencia de Francisca, María Mercedes había optado por la vía legal para resolver aquel conflicto, pues tal como lo establecía la ley, tras haber reconocido su paternidad legalmente, a su exconviviente le competía este deber. En efecto, la Ley n.º9293, junto con establecer la obligación del padre de proporcionar lo necesario para la sustentación material de los hijos reconocidos, en su art. 13 facultaba a Carabineros o a la Dirección de Investigaciones para la detención del alimentante por incumplimiento, estableciendo además (art. 14) el principio de responsabilidad solidaria de “quien viviere en concubinato con el padre, madre o cónyuge alimentante...”²⁹.

Este tipo de hechos y litigios, junto con aproximarnos al reconocimiento de formas de saber lego de la ley y sus alcances entre los grupos populares y las mujeres, también visibiliza las formas de relacionamiento sociocultural y de género, así como la heterogeneidad de los modelos de familia posibles de identificar, cruzado en este caso por la existencia de grupos étnica y culturalmente diferenciados dentro de la Araucanía³⁰. Esta cuestión llegó a constituir una de las preocupaciones centrales de políticos, científicos e intelectuales, así como de los grupos sociales de corte conservador y del Estado, quienes vieron en estas formas de sociabilidad y conflictos un riesgo para la consolidación del ordenamiento que buscaban proyectar en el país y en la región³¹.

²⁸ ARA, Juzgado de Menores de Angol (en adelante JMA), Causa Rol 106, 1944, enero, fja.3. Las cursivas son de la autora.

²⁹ BCN, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=25988>, consultado el 20 de julio de 2023.

³⁰ González Gómez, 2023; Calandria, 2021, *op. cit.*, p. 15.

³¹ González Gómez, 2005, *op. cit.*

Como señala Azun Candina, la transición de los años 30 al 40, constituyen un período clave en el diseño de modelos explicativos de las diferentes formas de violencia y criminalidad en Chile, expresado en la evolución del modelo de interpretación psicopatológico de la delincuencia y criminalidad al socio-disciplinario, en el que la familia, el matrimonio y la escuela aparecían como garantía de neutralización de la violencia, la inmoralidad y la inseguridad en general³². En la definición de estos pilares, el rol de la mujer quedaba en el centro, como garante de valores y conductas socialmente adecuados, transformando sus transgresiones en situaciones límites, necesarias de contener y corregir³³.

Así entonces, enfrentadas al aparato judicial, tanto las mujeres como sus defensores ensayaron diferentes estrategias de maniobra respecto de los sentimientos y emociones posibles de evocar, dotándolos de significado según los límites o posibilidades del contexto.

La trama y los actores

El 21 de septiembre de 1942, frente a la iglesia de Vilcún, localidad perteneciente al Departamento de Temuco, Francisca Cayupi Marín, de 32 años de edad, madre soltera y analfabeta, se abalanzaba contra Alberto Moraga Bello para propinarle una certera estocada de cuchillo por la espalda. La confusión inicial generada por el incidente dio paso a la reconstrucción de una tortuosa historia de afectos ilícitos, traición y abandono, de público conocimiento entre los vecinos de aquella estrecha comunidad, que culminó aquella tarde de la peor manera posible.

El escabroso incidente se produjo el mismo día en que la víctima contraía matrimonio con otra mujer, luego de haber sostenido una relación de convivencia de siete años con Francisca, tras lo cual, y sin mediar explicaciones, la habría abandonado junto a un hijo en común de apenas cinco años de edad. Ante la inminente consumación del enlace, Francisca, portando un cuchillo, habría concurrido a la salida de la iglesia para increpar a su amante y reclamar por ella y los derechos de asistencia material de su hijo. Tras ser insultada y golpeada en el rostro por Moraga Bello frente a un grupo indeterminado de testigos –entre curiosos e invitados al enlace– en el momento en que su exconviviente le dio la espalda, lo atacó para luego retirarse a su domicilio, desde donde sería conducida al cuartel policial. Al ser interrogada, Francisca señaló haber reaccionado de

³² Candina, 2005.

³³ Calandria, 2021, *op. cit.*, pp. 15 y ss.

aquella manera “al ver que *este hombre me pegó* después de abandonarme con un hijo de cinco años, *manteniéndome con promesas* y ahora se casó con otra”³⁴.

La defraudación, el abandono y el engaño aparecen desde la primera declaración como detonantes inmediatos del ataque protagonizado por la detenida, quien tributaba así a los imaginarios sobre la temibilidad femenina³⁵ y su tendencia a la irracionalidad, la violencia y la “traición”³⁶, en este caso exacerbada por la condición étnica de la victimaria³⁷, pues Francisca no solo era mujer, sino también pobre e indígena³⁸.

De acuerdo con su significado etimológico, el concepto de abandono remite a la dejación o el desamparo de una persona a quien se debía cuidar sea de manera voluntaria o por disposición legal³⁹. En el caso que nos ocupa, aunque la relación entre víctima y victimaria no estaba resguardada por las disposiciones del matrimonio, la unión de hecho extendida por largo tiempo implicaba en lo informal la existencia de un pacto tácito de deberes y derechos entre los convivientes⁴⁰, un trato que habría sido roto por Moraga Bello, dando espacio a la defraudación, que luego se transformaría en ofuscación frente al engaño y la humillación pública experimentada por Francisca, pues, como más adelante lo expone su abogado defensor, en un acto torpe, Moraga Bello habría cometido la imprudencia de contraer matrimonio con otra mujer en la misma localidad donde vivió por siete años maridablemente con su agresora⁴¹.

Tras la confesión de los hechos y las primeras diligencias, el 22 de septiembre, la causa fue derivada por el subdelegado de Vilcún, Luis Melgarejo, al Primer Juzgado de Temuco y la rea a las instalaciones de las Monjas del Buen Pastor de la misma ciudad. En paralelo, el nuevo juez a cargo, Carlos Quilodrán, instruiría las primeras diligencias orientadas a obtener el informe médico correspondiente y la declaración de la víctima y los posibles testigos del hecho.

La pericia científica estuvo a cargo del médico legista Luis de la Fuente, quien reconoció la herida como una lesión de “mediana gravedad”, provocada por instrumento corto punzante, sin compromiso de órganos vitales, ni riesgo

³⁴ ARA, PJLT, Causa criminal Rol 36909, 1942, leg. 2, fja. 4. La negrita y la cursiva son propias.

³⁵ Castell, 2017.

³⁶ Maqueda Abreu, 2021, *op. cit.*

³⁷ Pineda, Mosquera, Osorio y López, 2022, pp. 75-90.

³⁸ González Gómez, 2022, *op. cit.*

³⁹ Cabanellas de Torres, 1993, p. 4.

⁴⁰ Illuz, 2023, pp. 13-17.

⁴¹ ARA, PJLT, Rol 36909, ex. cit., fja. 13.

de incapacidad física para la víctima, más allá de las molestias propias de una herida que debía sanar en unas semanas⁴².

A diferencia de aquella lesión física, la herida emocional y la cicatriz social derivada del escándalo que recaía sobre los protagonistas de esta historia, sería una cuestión de consecuencias más serias y difíciles de atenuar⁴³. Resulta interesante pensar en este punto, en el uso de armas blancas entre las mujeres. El sentido simbólico del uso del cuchillo para entrar y salir del cuerpo masculino bien puede asimilarse, creemos, a la inversión simbólica del acto de penetrar y luego salir del cuerpo y los afectos femeninos, provocando un daño físico, moral o afectivo. En estos casos, se alude a un sentir doloroso y punzante que no se puede ignorar y que, en algunas ocasiones, puede llegar incluso a ser letal⁴⁴. Identificamos más de uno de estos elementos en el suceso aquí analizado. En él, su protagonista, alude al engaño derivado de promesas incumplidas que, como una herida mal curada, se infecta en el despecho y se encona en la ira, para derivar en una *ofuscación incontrolable* que solo pudo ser purgada a través de la agresión física hacia el otro. El sentido también simbólico atribuido a la purga se expresaría en la herida y la sangre derramada que, como efecto paliativo y de cura, viene a lavar la afrenta, el engaño y la defraudación, dotando así al uso de la violencia a través de un arma blanca, de un sentido ritual⁴⁵. Tras estos códigos también es posible reconocer elementos de apropiación y resignificación de la categoría del honor entre las mujeres de sectores populares y dentro de espacios rurales, como en el caso de nuestra protagonista⁴⁶; lo anterior, en un momento en que, además, es posible observar una feminidad en proceso de cambio y expansión como un rasgo propio de la modernidad, pero que, de modo contradictorio, junto con impactar de manera muy disímil los espacios rurales y sus poblaciones, también aumentó las sospechas y el temor respecto de la decadencia moral y la pérdida de los valores tradicionales ligados precisamente a la mujer, la familia y, por cierto, a la identidad de género, todos fenómenos

⁴² ARA, PJLT, Rol 36909, ex. cit., fja. 7.

⁴³ Undurraga y Bergot, 2023.

⁴⁴ González Gómez, 2021.

⁴⁵ Undurraga, 2008, p. 186. Aunque el texto analiza la violencia masculina, los argumentos usados son útiles al estudio del fenómeno en el caso de las mujeres.

⁴⁶ Undurraga, 2008, *op. cit.*; Caulfield, 2000. Las autoras ven en el honor una categoría performática, que reconfiguró sus significados y adscripciones sociales en el tiempo. Aquí su uso responde a las referencias dentro de una comunidad rural, cruzada por fuertes precariedades materiales y una importante pluralidad étnica.

también observables en torno a los espacios sociales y las prácticas de la justicia⁴⁷. En los actos de violencia femenina hacia un hombre, esposo, pareja o amante, observamos entonces un elemento de subversión del microcosmos social y del ordenamiento de género, en tanto en ellos, la mujer se iguala o “alza” sobre el hombre, desatendiendo el poder y la jerarquía que este representa dentro de la cadena lógica del orden social tradicional.

La palabra clave dentro de toda esta maniobra de gestión radica en la evocación de la expresión de ofuscación como una emoción que permite apelar, dentro del lenguaje, las formas jurídicas y los agentes de justicia, a un elemento de justificación, remisión o disminución de la sanción penal, pero también social y moral, sea que dicha evocación provenga de las mismas protagonistas de los actos de violencia o de quienes, en su representación, la evocan como argumento de una narrativa de defensa, ante los tribunales⁴⁸. En cualquiera de los casos, es posible observar un uso instrumental del concepto, lego o letrado, que deriva en la construcción de un guion narrativo que, sobre la base de la evocación de la experiencia vivida, apela a una memoria emotiva y a las convenciones socioculturales que determinan los márgenes de acción y actuación de los sujetos dentro de una sociedad en un momento específico.

Los argumentos

En el caso que nos ocupa, tras el incidente de la iglesia y la detención de Francisca, en la primera declaración de la víctima a las autoridades, este señalaría que:

el día de la boda, cuando salía de la Iglesia de Vilcún, ... poco después de las 14 hrs., vi a la mujer con la cual tenía amistad y que se llama Francisca Cayupi, la cual en el momento que casi no me doy cuenta, y después de haberme insultado me tiró una puñalada que me hirió por atrás, poco más debajo de los pulmones al lado izquierdo...”, –para agregar además que: “Varias personas presenciaron los hechos [...]”⁴⁹.

⁴⁷ Tossounian, 2021, *op. cit.*, pp. 4-5. Aunque su estudio se centra en Argentina, su reflexión es útil al caso chileno y la frontera.

⁴⁸ Brangier y Morong, 2016, pp. 150-151. Rescatamos sus ideas sobre los lenguajes comunes y las prácticas de justicia como “corredores culturales”.

⁴⁹ ARA, PJLT, Rol 36909, ex. cit., fja. 5. Moraga Bello emplaza a las vecinas Berta Venegas, Rosa Cid de Rivas y sus hijas, a quienes atribuye influencia sobre su atacante y animadversión hacia su persona.

Con estos antecedentes a la vista, el juez Quilodrán llamó nuevamente al estrado a la acusada, quien en esta ocasión aportó nuevos detalles del incidente que develaron otros rasgos de la violencia entre los examantes, a nivel verbal, físico y emocional que, de modo combinado, habrían impactado en los sucesos de aquel día, como se deduce de la siguiente lectura:

en circunstancias que me encontré con Alejandro Moraga en la calle, y con quien hice vida marital durante siete años, y como ahora último se casó con otra mujer, dejándome abandonada con un hijo de cinco años de edad, lo llamé para que me ayudara con dinero para poder criar a mi hijo, pero en vez de darme una explicación me dijo “qué tenis que hablar conmigo mierda”, y acto seguido me dio un palmazo en la cara, en vista de lo cual le di una puñalada..... salí con el cuchillo en la mano, pero ***nunca tuve la intención de ir a herir con él a Moraga, cosa que hice por la ofuscación que me produjo el golpe que me dio y por el despecho al verme abandonada*** por Moraga⁵⁰.

Rescatamos del relato algunos elementos de la narrativa que resultan de interés a nuestro análisis. El primero, la ambigüedad que las declaraciones de Francisca introducen al argumento inicial respecto de la ausencia de premeditación en el ataque –factor decisivo en la evaluación de la gravedad penal del hecho– en tanto esta concurre al lugar del suceso portando un cuchillo. El segundo, la reiteración del abandono de Francisca como mujer, amante y madre, como *leitmotiv* el ataque, aunque a diferencia de la primera confesión, aquí el relato se desplaza desde la idea del abandono afectivo de la pareja, al abandono material y moral de la mujer/madre⁵¹. La expresión “dejándome abandonada con un hijo” contiene una clara interpelación a dos de los elementos fundantes de la identidad y los roles de género, que también marcan una inflexión respecto de la interpretación jurídica de la norma y las prácticas de justicia, a saber: la maternidad y el sacrificio. Estos elementos no sólo son evocados en términos de la narrativa de defensa de Francisca, sino que constituyen la base de la definición del nuevo contrato sexual en la sociedades modernas y capitalistas en la lógica de la teoría de la domesticidad⁵².

A juicio de Martha Santillán, en el caso de las mujeres criminales e infractoras de ley, históricamente la maternidad ha sido invocada como un elemento simbólico que apela a la redención de la falta o la expiación de la culpa⁵³. En

⁵⁰ ARA, PJLT, Rol 36909, ex. cit., fja. 3 vta. La negrita y la cursiva son propias.

⁵¹ Moraña, 2021, pp. 119-131.

⁵² Dueñas Vargas, 1999, *op. cit.*, pp. 34-35.

⁵³ Santillán Esqueda, 2017, p. 391.

cualquiera de los casos, su uso busca generar un efecto dentro y fuera de la arena judicial. De allí que cuando existe la condición de la maternidad, esta forma parte de los recursos latamente empleados en las narrativas desplegadas por las acusadas, sea de manera espontánea o inducida por sus defensores⁵⁴. En ambos casos es posible observar la porosidad de las estrategias, así como los alcances de las maniobras de los actores puestos en juego. Como en el caso de Natividad Cid, detenida y procesada en 1933 por intento de infanticidio de una menor, quien pese a ser descubierta infraganti por la policía, apeló una y otra vez a su condición de madre de cinco hijos que quedarían en el desamparo de ser ella encarcelada⁵⁵.

La precariedad económica y la vulnerabilidad de los grupos pertenecientes a los estratos populares solían ser usados, como parte de un tinglado que en combinación con la referencia a lo emotivo buscaba, por una parte, movilizar sentimientos de empatía hacia las acusadas y, por otra parte, el desplazamiento de la atención del hecho o acción juzgada hacia el contexto de la misma. Francisca, nuestra protagonista, espontáneamente en un comienzo y luego guiada por su defensa, usa estas estrategias. En su caso, la condición de madre visibiliza, además, otro problema, el de la ilegitimidad, pues el suyo es un hijo ilegítimo, mestizo y “huacho”⁵⁶.

De acuerdo con Jorge Rojas⁵⁷, desde la temprana fase colonial y durante todo el siglo XX, el abandono, en combinación con el origen espurio del nacimiento y la negación o ausencia del padre llegaron a constituir un rasgo definitorio de la identidad y el carácter transgresor y rebelde de los sectores populares, al tiempo que una evidencia de las formas de relacionamiento alternativas al matrimonio extendidas dentro de la sociedad. Una cuestión que estuvo plenamente presente en el discurso de las autoridades, en torno a la adopción de medidas tendientes al resguardo, la vigilancia o tutela de las conductas sociales y morales de ciertos segmentos de la población⁵⁸, entre los cuales se contaba a las mujeres, los niños y los grupos subalternos, en los que se incluía también a las poblaciones

⁵⁴ González Gómez, 2020, pp. 189-212.

⁵⁵ ARA, PJLT, Causa criminal Rol 7913, 1933, leg. 1, fja 1 y ss. En este caso, Lucrecia León, sorprendida y encarcelada por adulterio, desde la cárcel apelaba al perdón de su esposo, dada su condición de madre, mujer embarazada y encarcelada.

⁵⁶ En el período, otra preocupación del Estado fue la condición de las poblaciones infantojuveniles. En el texto “Ecos infantiles en la frontera. La construcción de la Infancia en la provincia de Malleco a través de las fuentes Judiciales. 1930-1986”, hemos abordado algunas de las aristas de estas historias, ver González Gómez, 2023, *op. cit.*

⁵⁷ Rojas Flores, 2016.

⁵⁸ Caimari, 2012.

indígenas. Los trabajos de Gabriel Salazar⁵⁹ y Sonia Montecino⁶⁰ han visto en estos mismos elementos una continuidad en la proyección del régimen autoritario, violento y patriarcal que ha marcado la construcción de las relaciones de pareja y de género, a nivel material, simbólico y emotivo dentro de nuestra sociedad, tanto en espacios urbanos como rurales. Particularmente en *Madres y Huachos, alegorías del mestizaje chileno*, Montecino releva cómo tras la idea del padre ausente, así como de la madre violada, engañada o abandonada, se ha incubado una experiencia sensible⁶¹ derivada de un pasado histórico compartido en el que la violencia y el desamparo estuvieron particularmente presentes en la definición y normalización de los roles e identidad de género⁶², así como en la movilización de emociones como la angustia, la ira y la venganza.

Siempre desde la interpelación a lo emotivo descubrimos aquí un tercer elemento vinculado, esta vez, a la verbalización de las emociones movilizadas, a través del uso del lenguaje dentro de los espacios de policía y justicia. La traducción del sentir a la palabra tiene el efecto de evocar no solo representaciones, sino experiencias compartidas. En nuestro caso, dicha verbalización nombra a la *ofuscación y el agravio*. Ambas palabras son empleadas en el relato con un sentido emotivo al inicio y técnico después, en busca de dotar de credibilidad a la hipótesis de la ausencia de voluntad de daño. Particularmente el concepto de ofuscación designa al estado experimentado por una persona que sufre una pérdida momentánea del entendimiento y la capacidad para razonar o darse cuenta con claridad de las cosas y —deducimos— del alcance de sus actuaciones⁶³. La palabra también remite a la idea del enojo, la ira, el apremio y la molestia. Especialmente en el caso de la ira y el enojo, estas hacen referencia a la experimentación de una pasión furiosa, arrancada de aquello que se asume como una ofensa y que hiere el amor propio desatando el apetito o deseo de venganza. En cualquiera de sus acepciones, la ofuscación actuaría como atenuante de la responsabilidad de quien la experimenta; en primer lugar, porque dicha emoción sería desatada por un estímulo externo que proviene de algo o alguien y, en segundo término, porque los efectos desatados por su experimentación suponen, a nivel íntimo, una pérdida de dominio de la capacidad volitiva de quien la sufre. En el caso de

⁵⁹ Salazar, 2006. En *Ser niño huacho en la historia de Chile*, Salazar aborda la construcción de la maternidad y la infancia en Chile en condiciones de precariedad, abandono y orfandad entre segmentos populares y pobres.

⁶⁰ Montecino y Rebolledo, 1997.

⁶¹ Corbin y Mazurel, 2022, pp. 17 y ss.

⁶² Montecino, 1996, pp. 97-122.

⁶³ *Diccionario de la lengua española*, 2022, consultada en <https://dle.rae.es/despecho?m=form#otras>.

Francisca, dicha ofuscación habría iniciado en el agravio (entendido aquí como ofensa emocional, exposición y daño de su fama y honor público) asociado al engaño y abandono, para culminar en la pérdida absoluta de control de sus impulsos frente a la agresión procurada por este públicamente⁶⁴.

La excepcionalidad de dicho descontrol es sustentada y defendida por la declarante al mencionar que nunca estuvo en su intención –léase ánimo– “ir a herir” a la víctima, a pesar de que llevara consigo un cuchillo que luego, producto de su enojo, habría usado dominada por un impulso incontenible⁶⁵. Así mismo, Francisca también declaró que la impulsividad desatada en el ataque fue reforzada por la experimentación del sentimiento de “despecho”. De acuerdo con la RAE, la palabra despecho remite a la “malquerencia nacida en el ánimo por desengaños sufridos en la consecución de los deseos o en los empeños de la vanidad”⁶⁶, lo que, a su vez, la llevó a experimentar un sentimiento vehemente y desesperado.

El reconocimiento de estos *estados de ánimo y formas de sentir* traspasan y se proyectan a los principios jurídicos que inspiran el derecho y sus prácticas. La ofuscación y el arrebató, al incidir en las facultades intelectuales y en la voluntad del agente de la acción –vale decir, en Francisca– constituyen un poderoso argumento a considerar en la evaluación de la imputabilidad de la culpa y, por tanto, de la pena.

Nuestro Código Penal, en el art. 11, inc. 5 distingue como circunstancia atenuante de la responsabilidad criminal, “La de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebató y obcecación”⁶⁷. En coherencia con este marco, acusada y defensor pusieron en juego una estrategia narrativa acomodada en torno a ambos conceptos. Aventuramos entonces que la confesión de la autoría del delito y sus razones formó parte del diseño de un guion narrativo asesorado y acomodado en torno al significado jurídico y penal de la ofuscación y el arrebató. Este punto resulta especialmente interesante cuando se piensa en las prácticas de justicia, así como en las redes y el traspaso de saberes

⁶⁴ Albornoz, 2015, pp. 24-28.

⁶⁵ ARA, PJLT, Rol 36909, ex. cit., fja. 3.

⁶⁶ *Diccionario de la lengua española*, 2022, op. cit.

⁶⁷ BNC, Código Penal Chileno, Libro I, p. 704. El mismo artículo considera otras variables como: la minoría de edad; haber precedido ofensa o provocación previa o amenaza por parte del ofendido o agredido; ejecución del hecho en respuesta a una ofensa grave en contra del conyugue, parientes legítimos por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado, incluido padres o hijos naturales o ilegítimos reconocidos; conducta irreprochable; intento de reparación del daño; confesión y no elusión de la justicia; ausencia de antecedentes y haber obrado por celo de la justicia.

entre defensores y defendidos. Aunque es difícil determinar los límites entre lo espontáneo y aprendido dentro de tales guiones, es interesante pensar en el juego de maniobras y cuotas de poder movilizadas, pues nos parece que ello relativiza las lecturas sobre la subalternidad, así como la autonomía y espontaneidad de las agencias como formas de resistencia, en este caso, asociadas al género. Por otro lado, el hecho de que la herida propinada a la víctima no provocara daño letal ni impedimento físico permanente, dotaron de mayor peso a la narrativa de la defensa, según lo previsto dentro del Código Penal.

Este marco de antecedentes nos permite inferir que en cada proceso es posible advertir el despliegue de acciones generales o específicas orientadas a relativizar los grados de responsabilidad frente a lo imputado, incluso cuando el resultado llegó a ser la muerte; aunque este es un recurso que también puede ser percibido en causas protagonizadas por varones, lo interesante en el caso de las mujeres tiene que ver con la tensión que ello introduce dentro de un sistema que no espera que la violencia y su agencia, sean recursos audibles y atendibles en ellas. En algunos casos, como el expuesto, esa capacidad de gestión ante la justicia pasó por la aceptación de responsabilidades y el uso de la sensibilidad emotiva en función de la consideración de los contextos. En otras, las maniobras apuntaron a la negación de los hechos y en otras, al cuestionamiento de los procesos y la ecuanimidad de las leyes⁶⁸.

Frente a un contexto que intenta garantizar ciertos elementos en función de un justo proceso, en el caso que nos ocupa, el defensor público de Francisca levantó su argumentación en torno a tres factores: la condición maternal de la acusada, la de amante defraudada y la de mujer emocionalmente desbordada. En el primer caso, los argumentos también aludían a la irreprochable conducta anterior de su representada. Francisca nunca había sido procesada ni encarcelada, a pesar de los reparos que su forma de vida y el ejercicio disipado de su sexualidad, al margen del matrimonio, podían generar en lo moral. Pese a estos bemoles, era una mujer que había cumplido con lo esencial de su condición de género: ser madre, aunque en soltería. En el segundo caso se trataba de una mujer que había confiado en promesas y afectos falsos, argumento que, en algún grado, la convertía a ella en víctima de los artilugios mañosos de un hombre sin palabra ni honor. El tercero, su emotividad y su pasión arrebatada resultaban rasgos

⁶⁸ En 1912, Hortensia Pino, de oficio prostituta, fue arrestada y procesada por lesiones leves a un inspector de sanidad. Al ser requerida, emplazó al juez sobre los alcances de la ley frente a los pobres. El caso habla de una agencia que moviliza sensibilidades en torno al justo proceso, ARA, PJLT, Causa criminal Rol 4952, 1912, fja. 2 vta.

propios de su naturaleza femenina, cuestión de la cual, en estricto rigor, ella tampoco era responsable, como se deduce de la siguiente lectura:

la reo Cayupí, tiene además un hijo de corta edad de Moraga y por lo tanto existe presunción para creer que ésta al verse abandonada como mujer y madre, **OBRO POR ESTIMULO PODEROSO, QUE LE PRODUJO ARREBATO Y OFUSCACION.** (Art. 11 Incisi 5º del Cod. Penal⁶⁹).

Según Santillán, en el encuentro de miradas dentro del proceso judicial es posible reconocer, a lo menos, dos estrategias discursivas de negociación empleadas por acusadas y defensores; a saber: los argumentos legales aportados por los abogados a propósito de su manejo experto de aquellos códigos, sus sentidos y alcances, y la retórica de las inculpadas, condicionada por el margen de maniobra que le proporcionaban también su propio capital cultural y social. En la conjugación de ambas tradiciones siempre existía un espacio para la teatralidad dramática infringida a la narración de los hechos, apoyada en la referencia a valores, sentimientos, adjetivaciones exageradas, incluso formalismos verbales dirigidos a impactar en el que juzga⁷⁰. Desde la otra vereda, policías, peritos y jueces ponían también en juego sus propias tradiciones, lenguajes y códigos a la hora de la interpretación de aquel tablado teatral. Santillán también reconoce, para el caso mexicano, la incidencia en la forma de juzgar de otros factores como la pobreza y el origen étnico. Así, por lo general, la asociación mujer pobre e indígena solía vincularse con una mayor tendencia al delito y la transgresión. Guardando las distancias entre los contextos, en este estudio también observamos esta regularidad en la forma de representación de las mujeres ante la justicia. En cualquier caso, los expedientes y el libelo analizado dan cuenta de actitudes mucho menos pasivas que las previstas por el mismo sistema y sociedad que busca controlarlas o disciplinarlas. En consecuencia, las mujeres navegaron entre códigos normativos y prejuicios sociales; aprendieron y usaron lenguajes y gestos, se adaptaron o protestaron con rebeldía y, en cualquier caso, estuvieron más lejos de lo que tradicionalmente se ha supuesto respecto de los designios proyectados para ellas, física y emocionalmente.

El desenlace

La configuración penal de un hecho requiere de la concurrencia de dos fases. La primera, la ideación, deliberación y decisión respecto de una acción criminal

⁶⁹ ARA, PJLT, Rol 36909, ex. cit., fja. 13. El destacado es propio.

⁷⁰ Santillán Esqueda, 2014, pp. 170-173.

y la segunda, los actos preparatorios y de ejecución de la acción⁷¹. En el caso analizado, la ofuscación anuló la idea de la premeditación, favoreciendo la tipificación del hecho como lesión menos grave (C.P. L.II, T. VIII, Inc. 3º, arts. 397-2º y 399, respectivamente)⁷². Ponderados los antecedentes, el 10 de noviembre de 1942 se procedió a dictar sentencia condenando a Francisca “... a la pena de **SESENTA Y UN DÍAS** de presidio menor en su grado mínimo”⁷³, como autora del delito de lesiones menos graves contra Alejandro Moraga Bello, más las costas asociadas al proceso. La reclusión debía cumplirse en la casa de corrección de la Orden del Buen Pastor, lugar donde ya se encontraba depositada desde el 22 de septiembre.

Aunque la presencia y funciones de la orden en Chile se remontan al siglo XIX, su arribo a la frontera ocurriría recién en la década de los 30, en tanto los primeros registros a los que hemos tenido acceso para el caso de Temuco datan de 1935⁷⁴. Según nuestros datos, entre 1935 y 1942, el Primer Juzgado de Letras de Temuco instruyó el ingreso de 84 mujeres a la casa de la Orden del Buen Pastor. En su mayoría se trataba de mujeres analfabetas (61%) y solteras (67%), pobres y en un porcentaje predominante con oficios ligados al hogar (51%). Apoyo moral, formación de hábitos de trabajo, responsabilidad personal, familiar y social para prevenir reincidencias, fueron los principios declarados por la orden en torno al trabajo con jóvenes y mujeres infractoras de ley⁷⁵. La tarea de la congregación se orientó a la corrección y rehabilitación de sus conductas en el marco de un proyecto que tendió a reproducir las formas de relación social y poder basadas en la jerarquía y la subordinación por razones de género, clase y edad, y en el caso que nos ocupa, también de origen étnico⁷⁶.

En la mayoría de los casos, la permanencia en estas casas era transitoria, dada la menor gravedad de las infracciones femeninas y su baja penalización de acuerdo con la configuración del tipo penal. Así, estadísticamente, en la provincia la mayoría de las remitidas habían sido condenadas por delitos contra la propiedad (hurtos, robos y estafas), seguida de atentados contra la moral y las

⁷¹ Salas Beteta, 2007, pp. 1-15.

⁷² BNC, Código Penal Chileno, Libro II, Tít. VIII, p. 152.

⁷³ ARA, PJLT, Rol 36909, ex. cit. fja. 15.

⁷⁴ Hasta 1928, la orden contaba con presencia en Santiago, Valparaíso, San Felipe, Curicó, Rancagua, Quillota y Talca, luego Chillán y Concepción. Su presencia en la frontera sería más tardía (1932).

⁷⁵ Congregación del Buen Pastor (Chile), 1970, pp. 7-9.

⁷⁶ Antes de la llegada de las hermanas del Buen Pastor, transgresoras y criminales eran ingresadas en la cárcel pública de la ciudad, lo que suponía su exposición a otras formas de vulneración física y emocional.

buenas costumbres (vagancia, prostitución, abandono de hogar), considerados delitos esencialmente femeninos⁷⁷. La interpretación de este fenómeno ha sido objeto de controversia entre quienes han visto en la estrechez de las penas y la benevolencia de los magistrados hacia las mujeres cierta empatía fundada en su desamparo y precarización; quienes observan en ello la proyección de lógicas postcoloniales asociadas a la tutela patriarcal y la moral cristiana y, por último, quienes reconocen en estos hechos la evaluación práctica de los efectos del encarcelamiento femenino en entornos sociales precarizados⁷⁸. En este caso, observamos una combinación de estas tres tendencias.

Según nuestras fuentes, el 49% de las mujeres derivadas al Buen Pastor desempeñaban algún tipo de oficio. De ese porcentaje, el 23% se desempeñaba en el servicio doméstico, en tanto que entre el 26% restante es posible reconocer a comerciantes ambulantes, dependientas, modistas, lavanderas, prostitutas, ayudantes de enfermería y matronas. Una de ellas fue Francisca Cayupi Marín, la protagonista de nuestra historia. Estos datos abren nuevas aristas de estudio posibles de desarrollar en futuras aportaciones.

Conclusión

A partir de un estudio de caso hemos avanzado en el análisis de los usos de la violencia como agencia femenina frente a situaciones de tensión y conflicto en sus relaciones afectivas o sexuales en un espacio regional y de frontera en la primera mitad del siglo XX. Desde este objetivo primario hemos pretendido también poner en evidencia el uso de una forma de relato centrada en la referencia a factores emotivos como parte de una narrativa de defensa construida y desplegada en la arena judicial, entendiendo esto último como un acto performático y de negociación entre actores frente a la criminalización y sanción de las actuaciones femeninas, dentro de los márgenes delineados por la norma y la evaluación de los contextos. En nuestro análisis y reflexiones hemos recurrido a las aportaciones teóricas y metodológicas ofrecidas por la historia cultural y de género, en diálogo con la teoría de las emociones, en referencia al denominado giro emocional de la historia y las ciencias sociales.

La aproximación al estudio de violencia y criminalidad femenina, así como a la gestión de sus emociones frente a la justicia, supone, en primer lugar, relativizar e invertir la visión y los roles que tradicionalmente se les ha

⁷⁷ Castell, 2017, *op. cit.*

⁷⁸ Calandria, 2021, *op. cit.*, pp. 25-26.

asignado, al tiempo que nos introduce en la complejidad de los microcosmos sociales posibles de reconocer dentro de un espacio peculiar, en lo cultural y étnico en el que las mujeres no solo pueden ser y son objeto de violencia, sino que también pueden llegar a ejercerla frente a determinadas circunstancias. Los efectos que ello provoca desde la concepción de un sistema basado en la jerarquía y la subordinación de las mujeres, tensionan discursos, políticas y prácticas.

A partir de estas consideraciones, su proyección a los espacios de justicia y en base a un estudio de caso, hemos pretendido evidenciar las aristas y maniobras implícitas en el uso y evocación de ciertas emociones –en este caso, la ofuscación y el abandono– como parte fundante de los usos del lenguaje en la elaboración de un guion narrativo de defensa que apela a los principios jurídicos que sostiene la norma al momento de juzgar.

La necesidad de atender a la identificación de la complejidad y los alcances de estas agencias demandan de un análisis situado, que junto a la condición de género, clase y origen étnico de los actores involucrados permitan también reconocer los microcosmos sociales presentes dentro de las comunidades, para explorar los alcances y puntos de fuga de lo que Reddy definió como régimen emocional.

Historias como la de Francisca son un lente de aproximación a uno de esos microcosmos, en el que su condición de mujer pobre, indígena y defraudada visibiliza las particularidades de los espacios de margen o frontera, los impactos de los modelos de control y disciplinamiento proyectados desde lo institucional en ellos y las agencias movilizadas en torno al uso de la violencia en el terreno judicial, donde las mujeres estuvieron lejos de ser sujetos invisibles o anulados.

Bibliografía y fuentes

FUENTES

ARA, Juzgado de Menores de Angol, Causa Rol 106/1944.

ARA, Primer Juzgado de Letras de Temuco, Causa criminal índice n.º 32.

ARA, Primer Juzgado de Letras de Temuco, Causa Rol 36909, leg. 2, 1942.

ARA, Primer Juzgado de Letras de Temuco, Causa Rol 4952, 1912.

ARA, Primer Juzgado de Letras de Temuco, Causa Rol 7913, leg. 1, 1933.

BNC, Ley n.º 9.293, recuperada en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=25988>.

BNC, Código Penal Chileno, Libros I y II.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBORNOZ, MARÍA EUGENIA, *Experiencias de conflicto. Subjetividades, cuerpos y sentimientos en Chile siglos XVIII y XIX*, Santiago, Acto Editores, 2015.
- BJERG, MARÍA E INÉS PÉREZ, “Indanticidio en una casa de mujeres: Maternalismo y compasión en Buenos Aires de inicios del siglo XX”, *Historia social*, vol. 20, Valencia, 2020, pp. 3-19.
- BJERG, MARÍA, “Los umbrales de sensibilidad a la violencia conyugal. Un estudio de caso en la Buenos Aires de principios de los novecientos”, *Trabajos y Comunicaciones*, n.º 58, La Plata, 2023, pp. 1-11.
- BRANGIER, VÍCTOR Y DARÍO BARRIERA, “Lenguajes comunes en ‘justicias de jueces’. Tratamientos historiográficos y fondos judiciales en Chile y Argentina”, *Revista de Humanidades*, n.º 32, Santiago, 2015, pp. 227-258.
- BRANGIER, VÍCTOR Y GERMÁN MORONG, “La justicia como continuación de las resoluciones sociales por otros medios: fronteras tenues entre sociedad y justicia, Provincia de Colchagua (Chile), década 1820”, *Historelo. Revista de Historia regional y local*, vol. 8, n.º 16, 2016, pp. 123-156.
- BURKE, PETER, *Hablar y callar. Funciones sociales del lenguaje a través de la historia*, Barcelona, Editorial Gedisa, 2001.
- CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO, *Diccionario jurídico elemental*, Madrid, Heliasta, 1993.
- CAIMARI, LILA, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2012.
- CALANDRIA, SOL, *Matar a la madre. Infanticidios, honor y género en la provincia de Buenos Aires (1886-1921)*, Buenos Aires - Málaga, Biblos - Umaeditorial, 2021.
- CANDINA, AZUN, “Seguridad Ciudadana y Sociedad en Chile Contemporáneo. Los delincuentes, las políticas y los sentidos de una sociedad”, *Revista de Estudios Históricos*, vol. 2, n.º 1, Santiago, 2005, pp. 1-40.
- CASTELL, FLORENCIA, “La temibilidad femenina en los discursos médico-legales argentinos (1902-1913)”, *Revista de Historia del derecho*, n.º 54, Buenos Aires, 2017, pp. 25-51.
- CAULFIELD, SUEANN, *En defensa del honor: moralidad sexual, modernidad y nación en el Brasil de principios del siglo XX*, Carolina del Norte, Duke University Press, Durham, 2000.
- CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR (CHILE), *Obras del “Buen Pastor” en Chile: 1855-1970*, Santiago, La Congregación, 1970.
- CORBIN, ALAIN Y HERVÉ MAZUREL, *Histoire des sensibilités*, París, Presses Universitaires de France, 2022.
- CORREA, MARÍA JOSÉ, “Demandas penitenciarias. Discusión y reforma de las cárceles de mujeres en Chile (1930-1950)”, *Historia*, vol. I, n.º 38, Santiago, 2005, pp. 9-30.
- DUEÑAS VARGAS, GIOVANA, *La buena esposa: ideología de la domesticidad*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Escuela de Estudios de Género, Grupo Mujer y Sociedad - Corporación Casa de la Mujer de Bogotá, 1999.

- FERNÁNDEZ, MARÍA ALEJANDRA; FERNANDA MOLINA Y MIRIAM MORICONI, “Culturas jurídicas, géneros y sexualidades en Hispanoamérica colonial. Discursos heteronormativos y praxis judicial (siglos XVI-XIX)”, *Historia y justicia*, n.º 11, Santiago, 2018, pp. 125-128.
- FOUCAULT, MICHEL, *La verdad y otras formas jurídicas*, Barcelona, Editorial Gedisa, 2017.
- GIGLIOLI, DANIELE, *Crítica de la víctima*, Barcelona, Herder Editorial, 2020.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, YÉSSICA Y JOSELYN CEA, “Transgresión y criminalidad femenina en el departamento de Temuco, 1884-1924”, *Espacio regional*, vol. 1, n.º 3, Osorno, 2015, pp. 119-136.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, YÉSSICA Y VERÓNICA UNDURRAGA SCHÜLER (eds.), *Hilvanando emociones, Rupturas y vínculos desde lo femenino. Chile y Argentina, siglos XVII al XX*, Huelva, Servicio de Publicaciones Universidad de Huelva, 2022.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, YÉSSICA, “A fin de poner el remedio que exige la tranquilidad y vindicta pública. Memoria de dos conyugicidas del siglo XIX”, *Revista de Humanidades*, n.º 43, Santiago, 2021, pp. 145-172.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, YÉSSICA, “Ecos infantiles en la frontera. La construcción de la Infancia en la provincia de Malleco a través de las fuentes Judiciales. 1930-1986”, *Bajo la lupa*, Santiago, Subdirección de Investigación, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, 2023, pp. 1-30.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, YÉSSICA, “Las mujeres en cifras. La población femenina de la IX región a través de los censos del siglo XX”, *Espacio regional. Revista de estudios sociales*, vol. 2, año 2, Osorno, 2005, pp. 47-66.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, YÉSSICA, “Maternidades bajo sospecha: violencia y representaciones sobre abandono, infanticidio y aborto en la frontera, 1890-1935”, *Autoctonia. Revista de Ciencias Sociales e Historia*, vol. 6, n.º 2, Santiago, 2022, pp. 844-878.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, YÉSSICA, “Matrimonio y divorcio en la Araucanía. 1900-1930”, *Tiempo y espacio*, n.º 16, Concepción, 2006, pp. 1-22.
- ILLUZ, EVA, *Intimididades congeladas. Las emociones en el capitalismo*, Buenos Aires, ediciones Katz, 2012.
- ILLUZ, EVA, *Porqué duele el amor. Una explicación sociológica*, Buenos Aires, Editorial Katz, 2023.
- MAQUEDA ABREU, MARÍA LUISA, “El peso del género y otras identidades culturales en la criminalización de las mujeres”, *Revista de Derecho Penal*, n.º 23, Montevideo, 2021, pp. 141-159.
- MCCAA, ROBERT (rec.), *Chile XI Censo de población (1940). Recopilación de cifras publicadas por la Dirección de estadísticas y censos*, Santiago, CELADE, 1940.
- MONTECINO, SONIA Y LORETO REBOLLEDO, *Palabra dicha: estudios sobre género, identidades, mestizaje*, Santiago, Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, 1997.
- MONTECINO, SONIA, *Madres y huachos. Alegorías del mestizaje chileno*, Santiago, Editorial Sudamericana, 1996.

- MORAÑA, MABEL, “Postcríptum. El afecto en la caja de herramientas”, en Mabel Moraña e Ignacio Sánchez Prado (eds.), *El lenguaje de las emociones. Afecto y cultura en América Latina*, Madrid, Editorial Iberoamericana, 2012, pp. 313-338.
- MORAÑA, MABEL, *Pensar el cuerpo. Historia, maternidad y símbolo*, Barcelona, Herder Editorial, 2021.
- NÚÑEZ CETINA, SAYDI, “Entre la emoción y el honor: crimen pasional, género y justicia en la ciudad de México, 1929-1971”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, n.º 50, Ciudad de México, 2015, pp. 28-44.
- PINEDA SÁNCHEZ, YESICA VIVIANA; SANDRA PATRICIA MOSQUERA ROMERO; ANA MARÍA OSORIO CARDONA Y MAGALY LÓPEZ MARÍN, “El lado oculto de la maldad: La mujer psicópata y criminal”, *Poiésis*, n.º 43, Medellín, 2022, pp. 75-90.
- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, edición del tricentenario, actualización 2022, consultada el 25 de septiembre de 2023 en <https://dle.rae.es/despecho?m=form#otras>.
- REDDY, WILLIAM, *The Navigation of Feeling. A Framework for the History of Emotions*, New York, Cambridge University Press, 2021.
- ROJAS FLORES, JORGE, *Historia de la infancia en el Chile republicano (1810-2010)*, Santiago, Ediciones de la JUNJI, 2016.
- ROSENWEIN, BÁRBARA, *Emotional Communities in the Early Middle Ages*, Ithaca - New York, Cornell University Press, 2006.
- SALAS BETETA, CHISTIAN, “El Inter Criminis y los sujetos activos del delito”, *Revista internauta de práctica jurídica*, n.º 19, Valencia, 2007, pp. 1-15.
- SALAZAR, GABRIEL, *Ser niño “huacho” en la historia de Chile (siglo XIX)*, Santiago, Lom Ediciones, 2006.
- SÁNCHEZ HERRERO, JOSÉ, “El miedo a la mujer: Las mujeres violentas”, *Espacio Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, n.º 28, Madrid, 2015, pp. 487-534.
- SANTILLÁN ESQUEDA, MARTHA “Mujeres delincuentes e imaginarios: criminología, cine y nota roja en México, 1940-1950”, *Varia Historia*, vol. 33, n.º 62, Belo Horizonte, 2017, pp. 389-418.
- SANTILLÁN ESQUEDA, MARTHA, “Narrativas del proceso judicial: castigo y negociación femenina en la ciudad de México, década de los cuarenta”, *Estudios de Historia moderna y contemporánea de México*, n.º 48, Ciudad de México, 2014, pp. 157-189.
- TOSSOUNIAN, CECILIA, *La joven moderna en la Argentina de entreguerras. Género, nación y cultura popular*, Rosario, Prohistoria, 2021.
- UNDURRAGA, VERÓNICA Y SOLÈNE BERGOT, “Administrando el escándalo: honor y reputación en Chile, 1840-1920”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea], Coloquios, publicado el 14 junio 2018, consultado el 2 de octubre de 2023.
- UNDURRAGA, VERÓNICA, “Cuando las afrentas se lavaban con sangre: honor, masculinidades y duelos de espada en el siglo XVIII chileno”, *Historia*, vo. I, n.º 41, Santiago, 2008, pp. 165-188.